

Exp. 143.372



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

TERCERA

**COPIA
DE LA ESCRITURA****De:** CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA.....**Otorgada por:** Compañía FEGACON CIA. LTDA.....**A Favor de:**.....**Cuantía \$.** INDETERMINADA.....**Dirección:** Edificio Sucre**Calles:** Sucre 09-52 y Guayaquil**Telefax Oficina:** 2820189 **Teléfono Domicilio:** (03) 2460-761**E-mail:** rubiolh@yahoo.es**AMBATO - ECUADOR**



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

3817

001

ESCRITURA NUMERO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CIA. FEGACON LTA.

POR \$ 99,000.00

Se dio 4 copias.-

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes QUINCE de AGOSTO del dos mil once; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública

Primera del Cantón, comparecen ⁽²⁾ los señores: ⁽¹⁾ CÉSAR GABRIEL GAVILANES JÁCOME, soltero; JORGE LUIS GAVILANES JÁCOME, soltero; y, JAVIER ALEJANDRO GAVILANES JÁCOME, soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: (a) César Gabriel Gavilanes Jácome, por sus propios derechos, soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Ambato; (b) Jorge Luis Gavilanes Jácome, por sus propios derechos, soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Ambato; y, (c) Javier Alejandro Gavilanes Jácome, por sus propios derechos, soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Ambato. **SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

a las normas del Código Civil. **TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

Título I. DE LAS GENERALIDADES.- Artículo Uno. Nombre.

El nombre de la compañía es "**FEGACON CIA. LTDA.**".

Artículo Dos. Domicilio.

El domicilio principal de la compañía es el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres. Objeto.**

El objeto de la compañía consiste en: (a) la compraventa, importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de materiales de construcción, productos químicos, pinturas, pigmentos, adhesivos, cemento, acero, aditivos y todo tipo de materias primas para acabados de la construcción, baldosas, azulejos, tejas, ladrillo de vidrio; (b) la compraventa, importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de productos y herramientas, materiales de ferretería, eléctricos, cerámicos, decorativos, cristalería, vidrio; (c) la importación, exportación, compraventa y comercialización de maquinarias, equipos de automatización, ascensores, accesorios, motores, repuestos automotrices, repuestos industriales, mecánicos, eléctricos y electrónicos; (d) el arrendamiento de equipos de construcción e industriales; (e) la actuación como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares. (f) la celebración de contratos de franquicia, conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios o cualquier otra modalidad contractual, ya sea con entidades de derecho público o de derecho privado; (g) la realización de operaciones bajo el régimen de maquila; e, (i) la participación como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

3817

02

aumentos de capital de compañías existentes o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo Cuatro. Plazo. El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II. DEL CAPITAL.- Artículo Cinco. Capital y participaciones. El capital social es de noventa y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en noventa y nueve mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América.

Título III. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- Artículo Seis. Norma general. El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.

Artículo Siete. Convocatorias. La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Ocho. Quórum de instalación. Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo Nueve. Quórum de decisión. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

reunión. **Artículo Diez. Facultades de la junta.** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Entre estas facultades está la distribución de utilidades y la designación del presidente y del gerente general.

Artículo Once. Junta universal. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo**

Doce. Presidente de la compañía. El presidente será nombrado por la junta general para un período tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: (a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. (b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. (c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Trece. Gerente General de la**

compañía. El gerente general será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: (a) Convocar a las reuniones de junta general. (b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. (c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. (d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. (e)



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dña. Helen Rubio Lecaro

3817

03

Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Catorce. Norma general.** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA. APORTACIONES.** Los comparecientes, para configurar el capital social de la compañía, realizan, en numerario, las aportaciones que constan en el cuadro de integración siguiente:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital insoluto	Participaciones	%
1. César Gavilanes	USD33,000	USD16,500	USD16,500	33,000	33.33
2. Jorge Gavilanes	USD33,000	USD16,500	USD16,500	33,000	33.33
3. Javier Gavilanes	USD33,000	USD16,500	USD16,500	33,000	33.33
Total	USD99,000	USD49,500	USD49,500	99,000	100

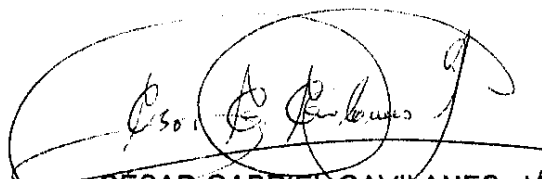
El capital insoluto será pagado en el plazo de un (1) año. El capital pagado, en numerario, está depositado en una cuenta financiera, conforme se infiere del instrumento que consta como documento integrante de esta escritura pública. **QUINTA. DESIGNACIONES.** Los comparecientes designan como Presidente de la compañía a la señora Ruth Victoria del Rosario Camacho Jácome y como Gerente General al señor Wilson Edison Villota Recalde. **SEXTA. PROCURACIÓN.** Los comparecientes otorgan poder especial, cual en derecho se requiere, al Dr. Paúl Ocaña Soria, a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para los trámites de constitución de la compañía, así como la realización de cualquier trámite constitutivo de la compañía ante toda autoridad judicial y administrativa. Particularmente podrá solicitar a la Intendencia de Compañías la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, facultándole la inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes. **SÉPTIMA. CUANTÍA.** La

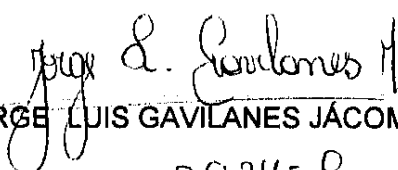
Ruby

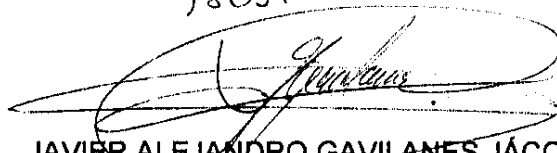
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato-Ecuador

cuantía de este instrumento asciende a noventa y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América. **OCTAVA. ACEPTACIÓN.** Los comparecientes aceptan el total contenido del presente instrumento, por convenir a sus intereses. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. f) *Ilegible.*- Doctor Paúl Ocaña Soria.- Registre 18-1992-1 (CNJ).- Matrícula doscientos cincuenta y uno (CAT).- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; queda agregado el documento habilitante que habla la minuta; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto, quedando incorporado tanto el presente como los documentos habilitantes al protocolo de esta notaría y de todo cuanto doy fe.-

F. C. J.


CÉSAR GABRIEL GAVILANES JÁCOME
J-8 0186905-6


JORGE LUIS GAVILANES JÁCOME
J80373924-0


JAVIER ALEJANDRO GAVILANES JÁCOME
J80393972-5

La Notaria, L. M. J.

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC105000004976**

Hemos recibido de

Nombre
 JAVILANES JACOME JAVIER ALEJANDRO
 JAVILANES JACOME JORGE LUIS
 JAVILANES JACOME CESAR GABRIEL

Aporte
 16,500.00
 16,500.00
 16,500.00
Total 49,500.00

suma de :

CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

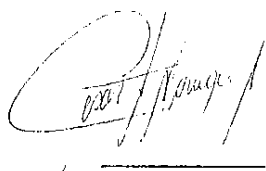
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

FEGACON CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

AMBATO

Miércoles, Agosto 10, 2011

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 180393972-S

GAVILANES JACOME JAVIER ALEJANDRO

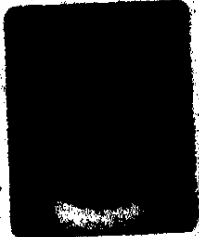
TUNGURAHUA/ LA MATRIZ

10 FEBRERO 1988

002- 0384 00754 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1988

IDENTIFICACION*****

REN 0327501

CIUDADANIA ESTUDIANTE

GAVILANES JACOME JAVIER ALEJANDRO

15/11/2006

15/11/2018

REN 0327501

Tng




PLACAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

236-8006 NÚMERO

1803939725 CÉDULA

GAVILANES JACOME JAVIER ALEJANDRO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

ATOCHA PICOA

PARRCQUA

AMBATO

CANTON

TUNJA



P. J. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964



APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

APR 1964

EQUATORIANA*****

V354512222

06

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

ANGEL GABRIEL GAVILANES

MARIA EUGENIA JACOME

AMBATO

27/09/2009

27/09/2020

REN 0449004



CIUDADANIA

1801869056

GAVILANES JACOME CESAR GABRIEL

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

24 DICIEMBRE 1976

001- 0196 00195 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ

1977



Dña. Helen Rubio Lecara
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

137-0023
NÚMERO

1801869056
CÉDULA

GAVILANES JACOME CESAR GABRIEL

TUNGURAHUA

AMBATO

PROVINCIA

CANTÓN

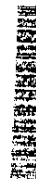
HUACHI LORETO

PARROQUIA

PARROQUIA

SENA

REPRESNTA (FIDE) N° 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180373924-0
 GAVILANES JACOME JORGE LUIS
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 08 JUNIO 1983
 003- 0094 01788 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1983

Jorge L. Gavilanes



ECUATORIANA*****

E244314442

SOLTERO

SUPERIOR

MEDICO VETERINARIO

ANGEL G GAVILANES AREVALO

MARIA E JACOME SANCHEZ

AMBATO

20/12/2010

20/12/2022

3464418



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 236-0005 1803739240
 NÚMERO CÉDULA

GAVILANES JACOME JORGE LUIS

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 ATOCHA FICOA
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTÓN
 ZONA

F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
 CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU
 CELEBRACION.- LA NOTARIA.-

[Signature]



Ra -

Dra. Helen Rubio Lecaro
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sacre N° 0952
 Ambato - Ecuador

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 15 de Agosto de 2011, tomé nota de la Resolución Nro. SC.DIC.A.11.435, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato en fecha 21 de Noviembre de 2011, en donde se aprueba la constitución de la compañía FEGACON CIA. LTDA.,

Ambato, a 23 de Noviembre de 2011.-

LA NOTARIA.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, de constitución de la Compañía **FEGACON CIA. LTDA**, juntamente con la Resolución N° SC.DIC.A.11.435 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Noviembre 21 del 2.011, bajo el número Novecientos Cuarenta y uno (941) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3817 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Noviembre 28 del 2 011.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



rm.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 3315

Ambato, 22 de Noviembre de 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FEGACON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO